



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES-210/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: LUIS ARTURO SÁNCHEZ
GARCÍA Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veinticinco de del mes y año en curso, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que **ayer** siendo las dieciocho horas, me constituí en el inmueble ubicado en la **calle Sayago número 51, Edificio "Conchita", Despacho 102, Zona Centro de esta ciudad Xalapa, Veracruz**, con el objeto de notificar al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, por conducto de su representante y/o sus autorizados; y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura y número oficial del bien inmueble, y porque lo corroboro con el dicho de la persona que atendió a mi llamado quien dijo ser **José Álvaro Ávalos Falcón**, quien se identificó con credencial de elector folio: 18490179944627003240H261231MEX expedida por el Instituto Nacional Electoral, persona a quien le hice saber el motivo de mi visita y quien me manifestó que si bien es el domicilio correcto, en ese momento no se encontraba presente la autorizada en autos para atender la notificación correspondiente, por lo que, procedí a dejar en su poder **citatorio**, a fin de informar a la persona buscada, que el personal actuante de este Tribunal se constituiría en tal inmueble, a las diez horas con treinta minutos del día siguiente, **sin embargo**, al constituirme nuevamente en el día y hora citados, **no se encontró** presente el representante del Partido Verde Ecologista de México. **Por tanto**, en observancia a lo dispuesto por el precepto legal en un principio citado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón, del citatorio y de la **SENTENCIA** descrita; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CITATORIO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 210/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADOS: LUIS ARTURO SÁNCHEZ
GARCÍA Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veinticinco de enero del año que transcurre, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se declara la inexistencia de las violaciones correspondientes a la colocación de propaganda electoral en propiedad privada sin autorización para ello y en lugares que afecten o modifiquen el paisaje o el entorno natural, del municipio de Tezonapa, Veracruz, en términos del considerando cuarto de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la violación relativa a la elaboración de propaganda electoral en plástico sin la inclusión del Símbolo Internacional del Reciclaje, en términos del considerando cuarto de la presente sentencia.

TERCERO. Se sanciona con amonestación pública a Luis Arturo Sánchez García y al Partido Movimiento Ciudadano, este último por culpa in vigilando en los términos establecidos en el considerando quinto de la presente sentencia.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal Electoral de Veracruz, que los datos del presente fallo sean incorporados al catálogo de sujetos sancionados, en los términos señalados en el considerando quinto de la presente sentencia."

En ese tenor, siendo las dieciocho horas con minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el suscrito Actuario se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la **la calle Sayago número 51, Edificio "Conchita", Despacho 102, Zona Centro de esta ciudad Xalapa, Veracruz**, con el objeto de notificar al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, denunciante en el presente asunto, a través de su Representante ante el Consejo General del OPLEV y/o sus autorizados; cerciorado de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio: con José Alvaro Ávalos Falco, quien se

identifica con credencial para votar vigente (CREDENCIAL MEXICANA)
número 1849017994462200324042612317MEX

Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, a las diez horas con treinta minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.-

Recibido otobono

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA.

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**